ACUERDO DE USO DE LOS RECURSOS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ. Versión 1.0

ANEXO SEGUNDO

CONDICIONES Y TÉRMINOS DE USO DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DEL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ

INTRODUCCION

El presente documento tiene por objetivo definir las condiciones y términos de uso de los equipos informáticos que el Acueducto de Bogotá asigne a cada usuario.

CAMPO DE APLICACION

Para el alcance de este documento entiéndase por equipo informáticos todo aquel dispositivo para el manejo de la información en forma digital como computadores de escritorio, servidores, impresoras y multifuncionales, escáneres, computadores personales y periféricos, PDA´s, 'ploters', quemadores, unidades de almacenamiento, celulares, aparatos de telefonía, tableros electrónicos, cámaras de fotografía y de video, proyectores y telones, fuentes de potencia, cables de dispositivos, antenas y controladores, tags de vigilancia, carnés, etc.

TÉRMINOS Y CONDICIONES.

- Los equipos informáticos deben ser utilizados para almacenar, manipular, procesar o transmitir alguna forma de datos dentro de las funciones asignadas por el Acueducto de Bogotá.
- Los usuarios de los equipos informáticos del Acueducto de Bogotá son responsables de su custodia, de impedir y evitar la sustracción, destrucción o daño, ocultamiento o la utilización indebida.
- Todo tipo de manipulación como apertura de un equipo, cambio o retiro de sus componentes internos, rompimiento de sellos, o cambio a la configuración del hardware y software del mismo debe estar autorizada por la Dirección de Servicios de Informática.
- Todo cambio o manipulación que se autorice realizar a la configuración de un equipo o la instalación o desinstalación de hardware o software, debe ser realizada por la Dirección de Servicios de Informática o en su defecto por quien la Dirección haya delegado la función.
- Todo cambio o manipulación realizada sin autorización expresa, de la Dirección de Servicios de Informática, a la configuración de hardware y software de los equipos informáticos podrá ser considerado como afectación a los recursos de tecnología o al patrimonio del Acueducto de Bogotá.
- El usuario no debe instalar programas y/o aplicaciones en las estaciones de trabajo asignadas. En caso de requerir la instalación de programas y/o aplicaciones que se

encuentren en el listado de software ofrecido por la Dirección de Servicios de Informática, el usuario deberá solicitar la instalación a la Dirección de Servicios de Informática.

- La instalación de programas y/o aplicaciones con fines corporativos y que no se encuentran en el listado de software ofrecido por la Dirección de Servicios de Informática, como demos, software de evaluación y software libre, se debe solicitar a la Dirección de Servicios de Informática, esta evalúa y autorizará o no su instalación. La existencia de fallos de seguridad asociadas a este software que no puedan ser corregidas es causal de desinstalación del software. Todo software que se instale pero que no sea provisto directamente por la Dirección de Servicios de Informática no tiene soporte por parte de esta.
- Si se realizan instalaciones sin autorización expresa de la Dirección de Servicios de Informática, el usuario será responsable por el licenciamiento del programa y/o aplicación y por las posibles consecuencias derivadas de la instalación y ejecución del mismo. la Dirección ordenará la desinstalación de dicho software.
- Todos los equipos informáticos que no se encuentren en uso por cese definitivo del contrato de los usuarios deberán ser devueltos a la Dirección de Servicios de Informática. La devolución de los equipos informáticos debe estar sustentada por firma de la Dirección de Servicios de Informática en el Paz y Salvo de Recursos Informáticos. Cuando los equipos no sea devueltos, la Dirección de Servicios de Informática tendrá la potestad de retirar los equipos.
- El movimiento o traslado de equipos de informática a dependencias de la Empresa diferentes a la que fueron asignados debe ser autorizado y realizado por la Dirección de Servicios de Informática.
- Los costos de atención y reparación de daños en los equipos informáticos, por uso indebido, maltrato o negligencia estarán a cargo de los usuarios involucrados sin detrimento del cubrimiento de las garantías existentes para tales equipos a favor del Acueducto de Bogotá.
- Los costos de reposición por pérdida de equipos serán responsabilidad de los usuarios que tengan los equipos bajo su resguardo si tras la investigación correspondiente se concluye que la pérdida del equipo es consecuencia de negligencia o imprudencia por parte del usuario. El usuario en consecuencia es responsable del uso y la custodia de dicho bien.
- Los equipos informáticos que sean asignados a Contratistas deberán ser respaldados por documento de entrega y traspaso de responsabilidad del funcionario Interventor de dicho contrato al Contratista. En caso contrario será el funcionario interventor el responsable por el uso y salvaguarda de los equipos asignados a Contratistas.
- La conexión de todo equipo de cómputo ajeno al Acueducto de Bogotá debe realizarse bajo autorización expresa de la Dirección de Servicios de Informática, siguiendo los procedimientos de control de acceso de equipos “Conexión de Equipos de Computo de Terceros a la Red de Datos de Acueducto - 1GT103005” y “Conexión Remota de Equipos de Cómputo de Gestores a la Red de Datos de Acueducto - 1GT103015”

definidos para tal fin. En caso contrario el usuario que realiza o autoriza la conexión del equipo es responsable por las consecuencias que pueda generar la conexión.

- El Acueducto de Bogotá no es responsable por los daños producidos a software y/o hardware derivados de la conexión de equipos personales a la red de datos de la Empresa.

SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

El uso de equipos de informática fuera de las condiciones antes establecidas puede ocasionar la suspensión temporal o permanente de la cuenta de acceso y de los recursos informáticos asignados. El Acueducto de Bogotá podrá revocar temporal o definitivamente el derecho al uso del recurso al usuario, sin detrimento de las acciones contractuales, legales y/o disciplinarias que pueda conllevar los actos realizados.